



RESOLUCION No. CSJCER21-31
8 de julio de 2021

" Por medio de la cual se resuelven unos recursos de Reposición y/o Apelación interpuestos en contra de la Resolución CSJCER21-25 de 2021 "

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 8 de julio de 2021, y

CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJCEA17-251 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Valledupar y Administrativo del Cesar, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles.

En los términos del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y del Acuerdo No. CSJCEA17-251 de 2017, el concurso comprende las etapas de selección y clasificación y que la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento tanto para los participantes como para la administración, quienes estarán sujetos a las condiciones y términos señalados en la misma.

Dentro de la etapa de clasificación esta Corporación expidió la Resolución CSJCER21-25 de 20 de mayo de 2021 *"Por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles, para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Valledupar y Distrito Administrativo del Cesar, convocado mediante Acuerdo CSJCEA17-251 de 6 de octubre de 2017"*

Conforme a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, la Resolución No. CSJCER 21-25 del 20 de mayo de 2021, fue notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, es decir del 25 de mayo de 2021 al 31 del mismo mes y año, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, de igual manera se informó a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co. y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Tal y como lo establece el citado acto administrativo en su artículo 3º, contra las decisiones

Carrera 12 N° 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5- Valledupar - Cesar
Tel. 5742201. E-mail secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



individuales contenidas en la resolución, relativas a los puntajes asignados en las casillas denominadas: "Experiencia Adicional y Docencia", "Capacitación Adicional ", se podían interponer los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la misma, es decir del 1º al 16 de junio de 2021, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 (art. 76).

Los aspirantes que se relacionan e identifican en el siguiente cuadro, interpusieron recurso de reposición y/o en subsidio el de apelación en contra la Resolución CSJCER21-25 de 2021, por la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles dentro de la convocatoria 4.

RECURRENTES

En el cuadro siguiente se relacionan los recurrentes cuyo análisis ocupa este acto administrativo, junto a la causal que de manera principal y específica señala el concursante.

NO.	NOMBRE DEL RECURRENTE	CÉDULA	CÓDIGO DE CARGO	CARGO	CAUSA ESPECIFICA	FECHA INTERPOSIÓN DE RECURSO
1	KEIBER BLADIMIR GUERRA CUELLO	1.121.041.015	260918	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO	REVISION DE EXPERIENCIA ADICIONAL CAPACITACION Y PUBLICACIONES 2 REVISION ELECTRONICA Y MANUAL DE CADA CUARDENILLO DE RESPUESTAS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS 3- MODIFICACION RESULTADO PRUEBA DE CONOCIMIENTO	25/05/2021
2	OMAR DAVID ORTIZ NIETO	1064796727	260909	CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL	REVISION EXPERIENCIA Y CAPACITACION ADICIONAL	11/06/2021

RECURRENTE EXTEMPORÁNEO

De igual forma es pertinente señalar que el concursante señalado en el cuadro siguiente, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, fuera de los términos señalados en la norma de convocatoria.

NO.	NOMBRE DEL RECURRENTE	CÉDULA	CÓDIGO DE CARGO	CARGO	CAUSA ESPECIFICA	FECHA INTERPOSIÓN DE RECURSO
1	ROBERTO FEDERICO HINOJOSA LUQUEZ	1.065.655.239	260907	CITADOR CIRCUITO DE CENTROS DE SERVICIOS JUDICIALES, CENTROS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES Y OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO - GRADO 3	REVISION EXPERIENCIA ADICIONAL	29/06/2021

Revisado el Registro Seccional de Elegibles del cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DEL CIRCUITO, Código 260918, se observa que el señor KEIBER BLADIMIR GUERRA CUELLO, no está incluido dentro del mismo.

Así mismo, revisados los documentos del concurso que reposan en este Consejo Seccional,

Carrera 12 N° 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5- Valledupar - Cesar
Tel. 5742201. E-mail secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co



y que se encuentran publicados en la página web de la rama judicial, se observó que el señor GUERRA CUELLO interpuso recurso de reposición contra la Resolución CSJCER19-39 de 2019, por medio de la cual se publican los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que en la citada prueba obtuvo una calificación de 736,84 es decir que no supero la etapa de selección. Y que en virtud de lo determinado en el Acuerdo CSJCEA17-251 de 2017 *“Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades el concursante requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso”* (Art.2º. numeral 5.1.1.)

El citado recurso fue resuelto mediante Resolución No. CSJCER19-73 de 8 de agosto de 2019, *“Por medio de la cual se resuelven unos recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución CSJCER19-39 de 2019 y se conceden los recursos de Apelación”*.

Conforme a lo anterior, el recurso interpuesto por el señor KEIBIR BLADIMIR GUERRA CUELLO y que nos ocupa en el presente acto administrativo, resulta improcedente, en virtud de lo antes señalado y además lo determinado el inciso final del Artículo 2º. del numeral 6.3 del Acuerdo CSJCEA17-251 de 2017, establece *“...No procederá recurso contra los puntajes que, de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior”*.

Por su parte el señor OMAR DAVID ORTIZ NIETO, mediante oficio recibido en esta Seccional el día 11 de junio de 2021, presenta desistimiento al recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación presentado en la misma fecha.

Respecto al recurso presentado por el señor ROBERTO FEDERICO HINOJOSA LUQUEZ, el mismo fue recibido en esta Seccional mediante correo electrónico el día 29 de junio de 2021, fuera de los términos establecidos, ya que los términos para interponer los recursos contra la Resolución CSJCER21-25 DE 2021, vencieron el día 16 de mayo de 2021

Por lo anterior, este Consejo Seccional,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DECLARAR IMPROCENTE el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el señor KEIBER BLADIMIR GUERRA CUELLO, por las razones expuesta en el presente acto administrativo

ARTÍCULO 2º: ACEPTAR el desistimiento al Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuesto por el señor OMAR DAVID ORTIZ

ARTÍCULO 3º: NEGAR por extemporáneo el recurso interpuesto por el señor ROBERTO FEDERICO HINOJOSA LUQUEZ.

ARTICULO 4º CONCEDER los recursos de Apelación interpuestos por los señores KEIBER BLADIMIR GUERRA CUELLO y ROBERTO FEDERICO HINOJOSA LUQUEZ, y enviarlos a la Unidad de Carrera Judicial para lo de su competencia.

ARTICULO 5: NOTIFICAR esta providencia, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en el enlace del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar.

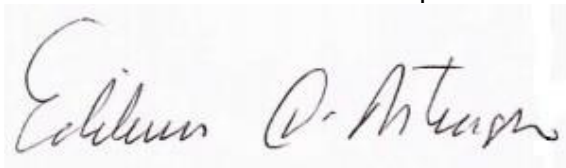
Carrera 12 N° 15-20 Edificio Sagrado Corazón de Jesús Piso 5- Valledupar - Cesar
Tel. 5742201. E-mail secadmcsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



ARTICULO 6° Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, y queda agotada la vía administrativa respecto al concursante OMAR DAVID ORTIZ.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los ocho (08) días del mes de julio de 2021.



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidenta

HIBR/jcuc